



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

Expediente Número: 280/21-2022/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En el expediente laboral número 280/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por la Ciudadana Guadalupe del Rosario García Torres, en contra de 1) Abarrotes la Mexicana de la 54 S.A. de C.V.; 2) Tito Sorense Martínez Gutiérrez y/o Tito Sorete Gutiérrez con fecha 08 de agosto de 2022, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) El escrito recepcionado en la oficialía de partes de este Juzgado Laboral el 2 de agosto de 2022, suscrito por la ciudadana Guadalupe del Rosario García Torres - Parte actora -, por medio de la cual formula su réplica y, sus respectivas objeciones; En consecuencia, Se provee:

1: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación de la persona física Tito Sorense Martínez Gutiérrez y la moral Abarrotes la Mexicana de la 54, S.A de C.V. -partes demandadas-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la ciudadana Guadalupe del Rosario García Torres -Parte actora-, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la ciudadana Guadalupe del Rosario García Torres, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la Ciudadana Guadalupe del Rosario García Torres, en relación a la moral denominada Abarrotes la Mexicana de la 54 S.A de C.V., para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de contestación de demanda, los cuales no se plasman en este proveído por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte actora, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- a) Pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Dactiloscópica y Documentoscópica; sobre el documento consistente en la Renuncia de fecha 18 de febrero de 2022, ofrecida por la moral Abarrotes la Mexicana de la 54 S.A de C.V.;
- b) Pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Dactiloscópica y Documentoscópica; sobre el documento consistente en el Finiquito de fecha 18 de febrero de 2022, ofrecida por la moral Abarrotes la Mexicana de la 54 S.A de C.V.;
- c) Pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Dactiloscópica y Documentoscópica; sobre el documento consistente en 4 recibos de pago de nómina, ofrecida por la moral Abarrotes la Mexicana de la 54 S.A de C.V.;

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

2: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estiman necesario las partes demandadas la persona física Tito Sorense Martínez Gutiérrez y la moral Abarrotes la Mexicana de la 54, S.A de C.V., a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.



Se les recuerda a las partes demandadas que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

3: Estudio conforme a los Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Este Juzgado toma nota de lo manifestado por la parte actora, en su escrito de réplica, se le hace saber que la presente causa laboral se analizara conforme a los derechos humanos, así como a los principios de interpretación conforme, pro persona y de realidad, aplicando los controles de constitucionalidad y convencionalidad, si así lo requiriere este asunto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1ero. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor.

CUARTO: Regularización del Procedimiento.

En virtud de la razón actuarial de fecha 8 de julio de 2022, el Actuario y/o Notificador Interino adscrito hace de conocimiento que no se efectuó la notificación de los proveídos de fechas 5 y 6 de julio 2022, únicamente en lo que concierne al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (tercero interesado), toda vez que al ingresar al portal de notificaciones y expediente electrónico del SIGELAB, se puede observar que no se encuentra registrado el expediente 280/21-2022/JL-I al Buzón Electrónico del INFONAVIT.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento únicamente para subsanar el aspecto antes referido.

4: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de agosto de 2022.

Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR